

**Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión**

(21 de enero de 2004)

La normativa comunitaria sobre la pesca de salmón en el Mar Báltico establece totales admisibles de capturas (TAC), cuotas de pesca y medidas técnicas en aras de un uso sostenible de los recursos. Como es habitual en las medidas de la política pesquera común, la Comisión basa sus propuestas de TAC y de cuotas de pesca en dictámenes científicos porque estima que, con esta forma de trabajar, la normativa pesquera actual garantiza la preservación de las poblaciones de peces.

La asignación de cuotas a los Estados miembros se basa en el concepto de estabilidad relativa, que es uno de los elementos importantes de la política pesquera común (véase el apartado 1 del artículo 20 del Reglamento (CE) n° 2371/2002<sup>(1)</sup>). No obstante, en la Comisión Internacional de Pesca del Mar Báltico (IBSFC) y en el contexto del plan de acción del salmón de 1997-2010, la Recomendación n° XIX aprobada en 2002 podría acarrear en el futuro algunos cambios como los sugeridos por Su Señoría. En esa resolución, se prevé que el IBSFC fije las posibilidades de pesca adicionales de salmón de criadero excedentario, que se asignarían a las Partes en función de sus sueltas de alevines. Conviene señalar también que, con miras a la utilización de esas posibilidades adicionales, la Parte en cuestión deberá demostrar que puede limitar la pesca al salmón de criadero, utilizando esas posibilidades de pesca adicionales en zonas definidas y participando en un programa general de corte de la aleta adiposa para poder diferenciar el salmón salvaje del de criadero. La finalidad de esta nueva estrategia es pasar de una pesca mixta de salmón salvaje y de criadero a una pesca orientada sobre todo a las poblaciones de salmón de criadero.

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002).

(2004/C 78 E/0890)

**PREGUNTA ESCRITA E-3616/03**

**de Esko Seppänen (GUE/NGL) a la Comisión**

(5 de diciembre de 2003)

*Asunto:* Establecimiento de cuotas de pesca para los nuevos Estados miembros

¿Cómo va establecer la Comisión cuotas de pesca adecuadas en el Mar Báltico cuando se adhieran a la Unión Europea los nuevos Estados miembros? ¿Será posible, por ejemplo, incluir en ellas obligaciones, para los nuevos Estados miembros, en materia de repoblación del salmón?

**Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión**

(21 de enero de 2004)

Las normas de estabilidad relativa para la primera asignación de cuotas pesqueras a los nuevos Estados miembros se establecen en el Tratado de adhesión. En el caso del Mar Báltico, las normas de asignación se basan en la práctica actual de la Comisión Internacional de Pesca del Mar Báltico (IBSFC). Los totales admisibles de capturas (TAC) para el Mar Báltico en 2004 se adoptaron durante la sesión anual de la IBSFC en los meses de septiembre y octubre de 2003 y los resultados se incorporaron a la normativa comunitaria mediante el reglamento sobre los TAC y cuotas de 2004.

En cuanto a la recuperación de las poblaciones de salmón, la normativa comunitaria no impone ninguna obligación de este tipo a los Estados miembros y, por consiguiente, tampoco a los nuevos Estados miembros. No obstante, la IBSFC, en la que se encuentran los nuevos Estados miembros ribereños del mar Báltico, propone una serie de Recomendaciones relativas al plan de acción de 1997-2010 para el salmón, entre las que incluye «la recuperación de las poblaciones de salmón salvaje en ríos que podrían llegar a ser salmoneros».